



# ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



**Resolución Nro. RCP-057-2021**

## **El Consejo Politécnico de la Escuela Politécnica Nacional**

### **Considerando**

- Que el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;
- Que el artículo 352 de la Norma Superior del Estado determina que el Sistema de Educación Superior está integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios superiores de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro;
- Que la Carta Fundamental del Estado, en su artículo 355, reconoce la autonomía de las universidades y escuelas politécnicas, que debe ser ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable, garantizando esta el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones, el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos, así como la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte;
- Que la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), en concordancia con la Constitución de la República, regula el sistema de educación superior en el país;
- Que de conformidad con el artículo 12 de la LOES, el Sistema de Educación Superior se rige, entre otros, por el principio de autonomía responsable;
- Que el artículo 17 de la LOES prescribe: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)”;
- Que de conformidad con el artículo 18 de la LOES, la autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste, entre otros aspectos, en: “(...) b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de



## ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



las disposiciones de la presente Ley; d) la libertad para nombrar a sus autoridades (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...);

Que el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional establece: La Escuela Politécnica Nacional tiene la facultad, dentro del marco constitucional y legal, de expedir sus normas jurídicas propias, consistentes en su Estatuto, reglamentos e instructivos, a través de acuerdos y resoluciones emanadas por autoridad competente; de regirse por sí misma, tomando sus propias decisiones en los órdenes académico, científico, técnico, administrativo y económico (...);

Que el artículo 8 del referido Estatuto prescribe: “Los Institutos de Investigación Multidisciplinarios son unidades académicas de la Escuela Politécnica Nacional que tienen por objetivo principal la planificación, ejecución, seguimiento, control y evaluación de actividades de investigación y vinculación multi e interdisciplinarias en campos relevantes para el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación en el Ecuador. (...) Son dirigidos por un Consejo de Instituto y por un Director de Instituto de Investigación Multidisciplinario (...);

Que el artículo 21 del Estatuto mencionado describe las funciones y atribuciones del Consejo Politécnico, estableciendo entre estas: “(...) e) Dictar, reformar, derogar e interpretar los reglamentos generales y especiales, así como tomar resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones en el ámbito institucional”;

Que el artículo 33 del Estatuto institucional determina: “El Consejo de Instituto está integrado por: a) El Director del Instituto de Investigación Multidisciplinario, quien lo preside; b) Dos representantes del personal académico adscrito al Instituto de Investigación Multidisciplinario; y, e) Un representante estudiantil de los programas de posgrado gestionados por el Instituto de Investigación Multidisciplinario, en caso de que los tuviere”;

Que el artículo 57 del Estatuto institucional determina: “El Jefe de Departamento será designado por el Consejo Politécnico, con al menos las dos terceras partes del total de votos ponderados, previa realización de un proceso de consulta a los miembros del Departamento respectivo, en las condiciones establecidas en el reglamento correspondiente”;

Que Consejo Politécnico, en ejercicio de sus funciones y atribuciones establecidas en el Estatuto institucional, expidió el Reglamento para la creación y funcionamiento de Institutos de Investigación Multidisciplinarios de la Escuela Politécnica Nacional, aprobado por el



## ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



Consejo Politécnico mediante Resolución No. 282, de 30 de agosto de 2016;

- Que el artículo 4 del Reglamento para la creación y funcionamiento de Institutos de Investigación Multidisciplinarios de la Escuela Politécnica Nacional establece: “La estructura organizacional de los Institutos de Investigación Multidisciplinarios estará dada por: El Consejo del Instituto y la jefatura del Instituto (...)”;
- Que el artículo 5 del Reglamento ibídem prescribe: “El Consejo de Instituto está conformado por: a) El Jefe del Instituto, quien lo preside. a) Dos representantes del personal académico titular adscrito al Instituto, elegidos conforme lo establece el Reglamento General de Elecciones de la Escuela Politécnica Nacional”;
- Que el Consejo Politécnico, en ejercicio de sus funciones y atribuciones establecidas en el Estatuto institucional, expidió el Reglamento General de Elecciones de la Escuela Politécnica Nacional, cuya última reforma se realizó mediante Resolución RCP-032-2020, de 02 de febrero de 2020;
- Que el artículo 1 del Reglamento General de Elecciones de la Escuela Politécnica Nacional establece: “La elección de autoridades de la Escuela Politécnica Nacional y de los representantes de docentes, estudiantes y trabajadores se efectuará conforme a lo que dispone la Constitución, el Código de la Democracia, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional y el presente Reglamento General de Elecciones”;
- Que el Consejo Politécnico, en ejercicio de sus funciones y atribuciones establecidas en el Estatuto institucional, expidió el Reglamento General de Elecciones de la Escuela Politécnica Nacional, cuya última reforma se realizó mediante Resolución RCP-032-2020, de 02 de febrero de 2020;
- Que el artículo 1 del Reglamento General de Elecciones de la Escuela Politécnica Nacional establece: “La elección de autoridades de la Escuela Politécnica Nacional y de los representantes de docentes, estudiantes y trabajadores se efectuará conforme a lo que dispone la Constitución, el Código de la Democracia, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional y el presente Reglamento General de Elecciones”;
- Que el artículo 4 del Reglamento ibídem, solo considera la aplicación de los procesos de elección sujetos al Reglamento General de Elecciones a los siguientes Consejos de nivel directivo: Consejo Politécnico, Consejo de Docencia, Consejo de Investigación, Innovación y Vinculación, Consejo



## ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



de Facultad o el Consejo Directivo de la Escuela de Formación de Tecnólogos, ESFOT sin que se incluya a los Consejos de los Institutos de Investigación Multidisciplinarios;

- Que el Consejo Politécnico, mediante Resolución RCP-353-2020, de 03 de diciembre de 2020, entre otros aspectos, creó el Instituto de Investigación Multidisciplinario “Instituto Geofísico de la Escuela Politécnica Nacional” y estableció que la Vicerrectora de Investigación, Innovación y Vinculación convocará y presidirá los procesos para la designación del Director del Instituto de Investigación Multidisciplinario “Instituto Geofísico de la Escuela Politécnica Nacional”, así como para la elección de dos representantes del Consejo del referido Instituto;
- Que a través de Resolución RCP-037-2021, de 04 de febrero de 2021, resolvió posesionar a la Ing. Silvana Ivonne Hidalgo Trujillo, Ph.D., en la función de Directora del Instituto de Investigación Multidisciplinario “Instituto Geofísico de la Escuela Politécnica Nacional”;
- Que mediante Acuerdo ACP-017-2021, de 11 de febrero de 2021, el Consejo Politécnico acordó: “Dado que no existe normativa interna que regule el proceso de elección de los representantes de los profesores ante el Consejo del Instituto de Investigación Multidisciplinario “Instituto Geofísico de la Escuela Politécnica Nacional”, se solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica provea a Consejo Politécnico lo siguiente: Una propuesta de resolución que posibilite la aplicación de un procedimiento análogo, considerado en normativa institucional, para llevar a cabo el proceso de elección mencionado en el párrafo que antecede”;
- Que a través de Memorando EPN-DAJ-2021-0111-2021, de 22 de febrero de 2021, la Directora de Asesoría Jurídica de esta Institución de Educación Superior remitió, para conocimiento y resolución, de ser el caso, de Consejo Politécnico, la propuesta requerida mediante Acuerdo ACP-017-2021:
- Que el Reglamento para la Elección de Representantes de los Miembros del Personal Académico Titular ante el Consejo de Departamento, establece el proceso de elección de los representantes de los miembros del personal académico titular ante Consejo de Departamento;
- Que la normativa vigente no define en sus disposiciones, el proceso de elección de los representantes del personal académico ante los Consejos de los Institutos de Investigación Multidisciplinarios cuya conformación e integración mantiene similares características a las de los Consejos de Departamento;



## ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



Que en vista que existe un vacío legal en la normativa institucional que no permite el desarrollo normal del proceso de elección de los representantes del personal académico titular ante los Consejos de los Institutos de Investigación Multidisciplinarios, es procedente que Consejo Politécnico en aplicación de las facultades establecidas en el artículo 21 letras d) y e) del Estatuto institucional, aclare el proceso para la elección de dichos representantes en el marco del ordenamiento jurídico vigente y la realidad institucional; y,

en ejercicio de sus facultades y atribuciones, establecidas en la normativa vigente,

### RESUELVE:

**Artículo Único.-** Disponer que, dada la analogía existente entre la organización estructural de los Consejos de los Institutos de Investigación Multidisciplinarios con los Consejos de Departamentos de la Escuela Politécnica Nacional, el proceso de elección de los representantes del personal académico titular ante los Consejos de los Institutos de Investigación Multidisciplinarios se regirá por el Reglamento para la Elección de Representantes de los Miembros del Personal Académico Titular ante el Consejo de Departamento y el Reglamento General de Elecciones de Escuela Politécnica Nacional.

### DISPOSICIÓN GENERAL

**ÚNICA.-** Disponer a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución a la Vicerrectora de Investigación, Innovación y Vinculación; a la Directora del Instituto de Investigación Multidisciplinario “Instituto Geofísico de la Escuela Politécnica Nacional”; y, a la Dirección de Comunicación, con la finalidad de que sea puesta en conocimiento de la comunidad politécnica, a través de la página web institucional.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entra en vigencia a la fecha de su expedición.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los veinticinco (25) días del mes de febrero de 2021, en la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Politécnico del año en curso.

Ab. Fernando Calderón Ordóñez

**SECRETARIO GENERAL EPN**

Elaborada y revisado por:	Ab. Estefanía Morillo Erazo Responsable de Secretaría General
---------------------------	--

